



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 100A -2020-MGRH/UA

Lima, 26 de agosto del 2020

### VISTO:

El Informe Técnico N°135-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ e Informe Técnico N°160-2020-ANA-MGRH/MMGB; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Orden de Servicio N°OSF-2019-1405 del 30/10/2019, se contrató al Sr. RAUL ZAPATA REVOREDO, para el servicio de "Alquiler de camioneta 4 x 4 para la actividad de descolmatación y protección con roca del canal de aproximación a bocatoma Oyotún, Sector Las Delicias, Distrito de Oyotún, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" por el periodo del 20 al 29 de octubre del 2019, respecto del cual, mediante Informes Técnicos N°135-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ y N°160-2020-ANA-MGRH/MMGB; el Coordinador de Logística de la U.E. 02 – MGRH, expone las razones de no haberse cumplido con el pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo una deuda pendiente por el importe de S/ 4,250.00, indicando asimismo contarse con las conformidad del citado servicios por el usuario.

Que, mediante Orden de Servicio N°OSF-2019-1579 del 06/12/2019, se contrató al Sr. RAUL ZAPATA REVOREDO, para el servicio de "Alquiler de camioneta 4 x 4 para la actividad de los trabajos de construcción e instalación de Hitos en la faja marginal de los Ríos Zaña y La Leche por el periodo del 06 al 24 de diciembre del 2019, respecto del cual, mediante Informes Técnicos N°135-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ y N°160-2020-ANA-MGRH/MMGB; el Coordinador de Logística de la U.E. 02 – MGRH, expone las razones de no haberse cumplido con el pago en el ejercicio fiscal 2019, subsistiendo una deuda pendiente por el importe de S/ 10,450.00, indicando asimismo contarse con las conformidad del citado servicios por el usuario;

Que, mediante Comunicado de fecha 31 de diciembre de 2019, la Oficina General de Tecnologías de Información del MEF, con relación a los registros de las unidades ejecutoras del sector público en el SIAF, informa que los días 30 y 31 de diciembre se presentaron inconvenientes técnicos que impidieron que el sistema funcione adecuadamente a efecto de registrar las operaciones a tiempo;

Que, mediante correo electrónico fechado el 06 de enero de 2020, remitido por el Analista de Soporte de Sistemas de Información-SSI de la Oficina General de Tecnologías de la Información-OGTI MEF, al Coordinador de Contabilidad de la UE002:MGRH, respecto de insistencia a registros pendientes en el SIAF, le indica expresamente que "Los expedientes solo están aprobados hasta la fase de Compromiso Mensual en el MEF, dicha aprobación se realizó el día 31/12/2019, si en este año



transmite la fase devengado se rechazará ya que la fecha límite era el 31/12/2019”, descartándose posibilidad de registrarse devengado por dicha vía.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N°1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, cuyo artículo 3 establece que “Se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”;

Que, el artículo 7 del Reglamento antes mencionado establece que “El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico interno, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, los Informes Técnicos N°135-2020-ANA-MGRH-UA-ADQ y N°160-2020-ANA-MGRH/MMGB; del Coordinador de Logística y del Coordinador de Actividades – MGRH respectivamente, dan cuenta de la existencia de obligaciones provenientes del ejercicio fiscal 2019, que corresponden a la contratación de servicios, advirtiendo que en ese periodo no se contaba con la respectiva conformidad por parte del Coordinador de las Actividades de la UE 002- MGRH, motivo que impidió se tramite oportunamente el requerimiento de pago;



Que, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, opina por la procedencia de emitirse Resolución de Administración que reconozca como deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, las diversas obligaciones de pago, antes indicadas, a efecto de posibilitar su devengado y giro;



Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, entre los principios que la rigen recoge el de “Eficiencia y Prudencia” que consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, establece que “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, a efecto de reconocimiento de deudas, provenientes del ejercicio fiscal 2019, se cuenta con las correspondientes Certificaciones de Crédito Presupuestario, garantizándose contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1455, publicado el 06 de abril de 2020, se dictaron medidas para minimizar la afectación que viene produciendo el aislamiento social dispuesto con la declaración de Estado de Emergencia Nacional por el COVID 19, a efecto de asegurar la continuidad en la cadena de pagos en la economía nacional, y cuyo artículo 18° señala que se encuentra dentro de una actuación discrecional "Las decisiones administrativas debidamente sustentadas que sean consideradas más convenientes para cada caso concreto, adoptadas por los funcionarios públicos de las entidades en el marco de sus competencias funcionales para la implementación del presente dispositivo (...)";

Que, en el presente caso, el objeto de la presente resolución administrativa es el reconocimiento de deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019, a favor del proveedor RAUL ZAPATA REVOREDO con RUC N° 10167033011, permitirá sus pagos, que en el actual contexto del Estado de Emergencia debe coadyuvar a preservar la continuidad de la cadena de pago del proveedor y puestos de trabajo involucrados;

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado*, y demás normas complementarias y conexas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - RECONOCER como deudas, provenientes del ejercicio fiscal 2019, conforme a los documentos del Visto y consideraciones expuestas que, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución, las siguientes obligaciones pendientes de pago:

PROVEEDOR	RUC	ORDEN DE SERVICIO	MONTO S/	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO 2020
RAUL ZAPATA REVOREDO	N° 10167033011	OSF-2019-1405 (20/10/2019 al 29/10/2019)	4,250.00	00000001166
RAUL ZAPATA REVOREDO	N° 10167033011	OSF-2019-1579 (06/12/2019 al 24/12/2019)	10,450.00	00000001167

**Artículo 2°.** - DISPONER a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, los trámites correspondientes para el pago de las deudas provenientes del ejercicio fiscal 2019 y que han sido objeto de reconocimiento en el artículo precedente.

**Artículo 3°.** – DISPONER el deslinde de responsabilidades por los responsables de gestionar y/o efectuar el trámite respectivo para el pago de la deuda reconocida en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**

Coordinador Administrativo General  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos